



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que se emite por parte del Servicio de Contratación Administrativa al órgano de contratación de la Universitat de València

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato de obra de **adaptación parcial del patio de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y de la Facultad de Fisioterapia, para lugar de esparcimiento de alumnos (2016-OB030)** con la **UTE RAM LIC - TECMO** (Levantina Ingeniería y Construcción, SL - TECMO, SA) con CIF U98839186 por un importe de **139.613,71 euros** y un plazo de ejecución de 3 meses.
2. Con fecha 22 de enero de 2017 se firmó acta de comprobación de replanteo de la obra no viable, por no contar con los preceptivos permisos del Ayuntamiento de Valencia. El inicio de las obras ha estado suspendido desde esa fecha.
3. Con fecha 25 de octubre de 2019, la empresa adjudicataria presentó un escrito solicitando la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la devolución del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística pagada como sujeto pasivo sustituto, por importe de 4.440,76 euros y la devolución de la garantía depositada con motivo de la adjudicación. Este contrato tiene 2 garantías definitivas vinculadas, por un importe total de 5.769,16 euros (una por 4.811,32 euros y otra por 957,84 euros), con números de carta de pago 4695000871390 y 4695000896010.
4. De acuerdo con lo anterior, con fecha 2 de diciembre de 2019 se dictó resolución de inicio del procedimiento de resolución contractual.
5. En el procedimiento mencionado se ha cumplido con el trámite de audiencia al contratista, sin que éste haya realizado alegación alguna en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Este contrato se rige, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y duración, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al haber sido adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017.
2. La empresa contratista solicita la resolución a la vista del tiempo transcurrido desde la formalización del contrato sin que se hayan iniciado las obras, por falta de los correspondientes permisos municipales. Al ser la demora de más de 6 meses, según los artículos 237 y 238 del TRLCSP la empresa tiene derecho a la resolución del contrato.
3. Teniendo en cuenta que la causa de resolución no es imputable a la empresa contratista, se considera correcta su propuesta de resolver el contrato de mutuo acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Según el artículo 225 del TRLCSP, los efectos de una resolución de mutuo acuerdo se acomodarán a lo válidamente estipulado por las partes. La empresa ha reclamado en su escrito de solicitud la devolución del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística pagadas como sujeto pasivo sustituto, por importe de 4.440,76 euros y la devolución de la garantía depositada con motivo de la adjudicación, lo que se considera procedente. Al tratarse de un contrato que la empresa contratista no ha comenzado a ejecutar, se considera que no han de existir más gastos a compensar.



5. Respecto de la garantía depositada, procede su liberación, puesto que no existen responsabilidades pendientes a las cuales esté afecta la mencionada garantía.
6. En el procedimiento se ha sustanciado el trámite de audiencia al contratista, sin que haya presentado alegación alguna dentro del plazo establecido.
7. Con carácter previo a la resolución se deberían recabar los correspondientes informes de la Asesoría Jurídica y de la Oficina de Control Interno.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Resolver el contrato adjudicado a la **UTE RAM LIC - TECMO** (Levantina Ingeniería y Construcción, SL - TECMO, SA) con fecha 23 de diciembre de 2016, que tiene por objeto las obras de **adaptación parcial del patio de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y de la Facultad de Fisioterapia, para lugar de esparcimiento de alumnos.**
2. Liquidar el contrato mencionado para lo cual resulta necesario realizar el abono por parte de la Universitat de València de la cantidad de 4.440,76 euros (devolución del importe abonado por la empresa en concepto de pago por el ICIO y tasa urbanística). Una vez realizado dicho abono no quedará ningún derecho ni obligación pendiente de exigir o cumplir derivado del contrato.
3. Autorizar la baja contable de los créditos contraídos vinculados a este contrato.
4. Liberar la garantía definitiva depositada en relación con este contrato, al no existir responsabilidades a las cuales esté afecta.

Valencia, 9 de enero de 2020

Inmaculada Pardo Juan
Jefa del Servicio de Contratación Administrativa



UTE RAM LIC-TECMO
C/ Auguste i Louis Lumiere, 24
Parque Tecnológico
46980 Paterna – Valencia
CIF: U98839186

SERVEI DE CONTRACTACIÓ ADVA.



En Alberic, 15 de octubre 2019

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
ECONOMIA I INFRAESTRUCTURES
SERVEI DE CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA
AV. BLASCO IBAÑEZ 13, PLANTA 2
EDIFICIO RECTORADO
46010 VALENCIA



Asunto: Solicitud resolución contrato por mutuo acuerdo.

Obra: Adaptación parcial del patio de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Facultad de Fisioterapia, para lugar de esparcimiento de alumnos.

Expediente: 2016-OB030

Anexo I: Copias garantía definitiva.

Anexo II: Formulario justificativo pago tasa.

Muy Sres. Nuestros,

A la vista del tiempo transcurrido desde el acta de comprobación de replanteo no viable por falta de permisos municipales con fecha 22 de enero de 2017 solicitamos mediante la presente la resolución del contrato arriba mencionado por mutuo acuerdo, según artículo 245 de la LCSP y demás aplicables.

En consecuencia solicitamos nos devuelvan el pago por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras y tasa urbanística pagado por importe de 4.440,76€, adjuntamos el formulario de pago de las mismas.

Rogamos nos sea devuelta la garantía definitiva depositada en concepto de fianza correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Le saluda muy atentamente.

UTE RAM LIC-TECMO
CIF U98839186
Ronda de Auguste y Louis Lumiere, 24
Parque Tecnológico
46980 PATERNA (Valencia)
Tel. 96 153 32 12 - Fax 96 153 38 08

Fdo. José Manuel Jaraíz Hueso

UTE RAM LIC-TECMO



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Serveis Jurídics

INFORME DELS SERVEIS JURÍDICS PER AL SERVEI DE CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

ASSUMPTE: Proposta de resolució de contracte

Respecte a l'informe sol·licitat pel Servei de Contractació Administrativa sobre la proposta de resolució del contracte "Adaptació parcial del pati de la Facultat de Ciències de l'Activitat Física i Esport i de la Facultat de Fisioteràpia, com a lloc d'esplai d'alumnes (2016-OBO30)", els Serveis Jurídics INFORMEN:

FAVORABLEMENT dita proposta de resolució, ja que a la vista de la documentació aportada, s'ajusta als articles 237 i 238 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* al haver-se demorat per mes de 6 mesos l'inici de les obres.

València, a 21 gener de 2020.

M^a José Alberola Mateos

Assessora jurídica





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Oficina de Control Interno

INFORME FISCAL OB/002.20

Respecto a: **CONTRATOS DE OBRAS**

Que se emite de acuerdo con lo que establecen los artículos 97 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y Acuerdo de 24/08/12, del Consell de la Generalitat Valenciana (legislación aplicable en tanto no se desarrollen los aspectos susceptibles de fiscalización previa limitada por parte de la Universitat de València).

Expediente: OB 030/16

Ejercicio: 2020

Adjudicación: Procedimiento para la selección de empresas con las que se suscribieron acuerdos marco para la ejecución de las obras de reparación, ampliación y mejora de la UVEG (arts. 196 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público).

Nº Entrada: OB/002.20

Importe: 4.440,76 €.

Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza:

Expediente de obras: **resolución de contrato** por suspensión de la iniciación de las obras por más de 6 meses y **liquidación** del contrato (pago por el ICIO y tasa urbanística).

Descripción: *Adaptación parcial del patio de la Facultad de Ciencias de la Educación Física y el Deporte para lugar de esparcimiento de alumnos.*

El presente expediente ha sido objeto de fiscalización previa limitada en los términos que establece la normativa de referencia. Examinados todos sus aspectos jurídicos y económicos, desde esta Oficina de Control Interno entendemos que el mismo es correcto y que cumple con los requisitos esenciales que han sido objeto de revisión.

Valencia, 30 de enero de 2020.

Directora de la Oficina de Control Interno,

MARIA ESTHER | Firmado digitalmente
ESCOLANO | por MARIA ESTHER |
ZAMORANO | ESCOLANO|ZAMORANO
Fecha: 2020.01.30
14:11:36 +01'00'

Firmado: Esther Escolano Zamorano.



ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato de obra de **adaptación parcial del patio de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y de la Facultad de Fisioterapia, para lugar de esparcimiento de alumnos (2016-OB030)** con la **UTE RAM LIC - TECMO** (Levantina Ingeniería y Construcción, SL - TECMO, SA) con CIF U98839186 por un importe de **139.613,71 euros** y un plazo de ejecución de 3 meses.
2. Con fecha 22 de enero de 2017 se firmó acta de comprobación de replanteo de la obra no viable, por no contar con los preceptivos permisos del Ayuntamiento de Valencia. El inicio de las obras ha estado suspendido desde esa fecha.
3. Con fecha 25 de octubre de 2019, la empresa adjudicataria presentó un escrito solicitando la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la devolución del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística pagada como sujeto pasivo sustituto, por importe de 4.440,76 euros y la devolución de la garantía depositada con motivo de la adjudicación. Este contrato tiene 2 garantías definitivas vinculadas, por un importe total de 5.769,16 euros (una por 4.811,32 euros y otra por 957,84 euros), con números de carta de pago 4695000871390 y 4695000896010.
4. De acuerdo con lo anterior, con fecha 2 de diciembre de 2019 se dictó resolución de inicio del procedimiento de resolución contractual.
5. En el procedimiento mencionado se ha cumplido con el trámite de audiencia al contratista, sin que éste haya realizado alegación alguna en el plazo concedido.
6. Se han recabado también informes de la Oficina de Control Interno y de los Servicios Jurídicos de la Universitat, que se han pronunciado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Este contrato se rige, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y duración, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al haber sido adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017.
2. La empresa contratista solicita la resolución a la vista del tiempo transcurrido desde la formalización del contrato sin que se hayan iniciado las obras, por falta de los correspondientes permisos municipales. Al ser la demora de más de 6 meses, según los artículos 237 y 238 del TRLCSP la empresa tiene derecho a la resolución del contrato.
3. Teniendo en cuenta que la causa de resolución no es imputable a la empresa contratista, se considera correcta su propuesta de resolver el contrato de mutuo acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Según el artículo 225 del TRLCSP, los efectos de una resolución de mutuo acuerdo se acomodarán a lo válidamente estipulado por las partes. La empresa ha reclamado en su escrito de solicitud la devolución del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística pagadas como sujeto pasivo sustituto, por importe de 4.440,76 euros y la devolución de la garantía depositada con motivo de la adjudicación, lo que se considera procedente. Al tratarse de un contrato que la empresa contratista no ha comenzado a ejecutar, se considera que no han de existir más gastos a compensar.
5. Respecto de la garantía depositada, procede su liberación, puesto que no existen responsabilidades pendientes a las cuales esté afecta la mencionada garantía.



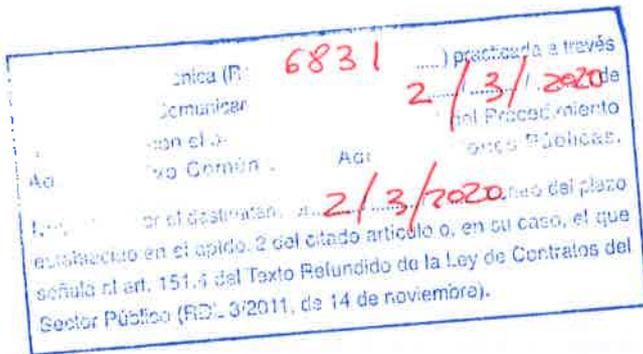
Por todo lo expuesto, se formula la siguiente:

RESUELVE

1. Resolver el contrato adjudicado a la **UTE RAM LIC - TECMO** (Levantina Ingeniería y Construcción, SL - TECMO, SA) con fecha 23 de diciembre de 2016, que tiene por objeto las obras de **adaptación parcial del patio de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y de la Facultad de Fisioterapia, para lugar de esparcimiento de alumnos.**
2. Liquidar el contrato mencionado para lo cual resulta necesario realizar el abono por parte de la Universitat de València de la cantidad de 4.440,76 euros (devolución del importe abonado por la empresa en concepto de pago por el ICIO y tasa urbanística). Una vez realizado dicho abono no quedará ningún derecho ni obligación pendiente de exigir o cumplir derivado del contrato.
3. Autorizar la baja contable de los créditos contraídos vinculados a este contrato.
4. Liberar la garantía definitiva depositada en relación con este contrato, al no existir responsabilidades a las cuales esté afectada.

Valencia, 4 de febrero de 2020.

Justo Herrera Gómez



Fecha: Valencia, 25 de febrero de 2020

Asunto: notificación resolución

N/Ref: Servicio de Contratación Administrativa
Unidad de gestión de obras

Destinatario:

UTE RAM LIC-TECMO

Mediante la presente le notifico que con fecha 4 de febrero de 2020 el órgano de contratación de la Universitat de València ha adoptado la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato de obra de **adaptación parcial del patio de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y de la Facultad de Fisioterapia, para lugar de esparcimiento de alumnos (2016-OB030)** con la **UTE RAM LIC - TECMO (Levantina Ingeniería y Construcción, SL - TECMO, SA)** con CIF U98839186 por un importe de **139.613,71 euros** y un plazo de ejecución de 3 meses.
2. Con fecha 22 de enero de 2017 se firmó acta de comprobación de replanteo de la obra no viable, por no contar con los preceptivos permisos del Ayuntamiento de Valencia. El inicio de las obras ha estado suspendido desde esa fecha.
3. Con fecha 25 de octubre de 2019, la empresa adjudicataria presentó un escrito solicitando la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la devolución del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística pagada como sujeto pasivo sustituto, por importe de 4.440,76 euros y la devolución de la garantía depositada con motivo de la adjudicación. Este contrato tiene 2 garantías definitivas vinculadas, por un importe total de 5.769,16 euros (una por 4.811,32 euros y otra por 957,84 euros), con números de carta de pago 4695000871390 y 4695000896010.
4. De acuerdo con lo anterior, con fecha 2 de diciembre de 2019 se dictó resolución de inicio del procedimiento de resolución contractual.
5. En el procedimiento mencionado se ha cumplido con el trámite de audiencia al contratista, sin que éste haya realizado alegación alguna en el plazo concedido.
6. Se han recabado también informes de la Oficina de Control Interno y de los Servicios Jurídicos de la Universitat, que se han pronunciado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Este contrato se rige, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y duración, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al haber sido adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017.
2. La empresa contratista solicita la resolución a la vista del tiempo transcurrido desde la formalización del contrato sin que se hayan iniciado las obras, por falta de los correspondientes permisos municipales. Al ser la



demora de más de 6 meses, según los artículos 237 y 238 del TRLCSP la empresa tiene derecho a la resolución del contrato.

3. Teniendo en cuenta que la causa de resolución no es imputable a la empresa contratista, se considera correcta su propuesta de resolver el contrato de mutuo acuerdo, al amparo de lo establecido en el artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Según el artículo 225 del TRLCSP, los efectos de una resolución de mutuo acuerdo se acomodarán a lo válidamente estipulado por las partes. La empresa ha reclamado en su escrito de solicitud la devolución del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística pagadas como sujeto pasivo sustituto, por importe de 4.440,76 euros y la devolución de la garantía depositada con motivo de la adjudicación, lo que se considera procedente. Al tratarse de un contrato que la empresa contratista no ha comenzado a ejecutar, se considera que no han de existir más gastos a compensar.
5. Respecto de la garantía depositada, procede su liberación, puesto que no existen responsabilidades pendientes a las cuales esté afecta la mencionada garantía.

De acuerdo con todo lo anterior, el vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por la rectora, mediante resolución de 19 de junio de 2019, publicada en el DOGV 8579, de 27 de junio de 2019,

RESUELVE

1. Resolver el contrato adjudicado a la **UTE RAM LIC - TECMO** (Levantina Ingeniería y Construcción, SL - TECMO, SA) con fecha 23 de diciembre de 2016, que tiene por objeto las obras de **adaptación parcial del patio de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y de la Facultad de Fisioterapia, para lugar de esparcimiento de alumnos.**
2. Liquidar el contrato mencionado para lo cual resulta necesario realizar el abono por parte de la Universitat de València de la cantidad de 4.440,76 euros (devolución del importe abonado por la empresa en concepto de pago por el ICIO y tasa urbanística). Una vez realizado dicho abono no quedará ningún derecho ni obligación pendiente de exigir o cumplir derivado del contrato.
3. Autorizar la baja contable de los créditos contraídos vinculados a este contrato.
4. Liberar la garantía definitiva depositada en relación con este contrato, al no existir responsabilidades a las cuales esté afecta.

Valencia, 4 de febrero de 2020
Justo Herrera Gómez"

Atentamente,

Raquel Bayo Castellote
Jefa del Servicio de Contratación Administrativa